

MINISTERIO DE JUSTICIA

28009 ORDEN de 22 de octubre de 1984, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lebrija a favor de don Eduardo de León y Manjón.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lebrija a favor de don Eduardo de León y Manjón, por fallecimiento de su madre, doña Ana Manjón y Palacio.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28010 ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se concede a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector textil.

Ilmo. Sr.: En uso de lo previsto en la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial, este Ministerio de Economía y Hacienda a propuesta de la Dirección General de Tributos y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, los beneficios definidos en el artículo 2.º del mismo y que recoge la Ley 21/1982, de 9 de junio, y Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre, ha tenido a bien disponer:

Se conceden a las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

Primero.—Bonificación del 90 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan los préstamos y empréstitos y aumentos de capital cuando su importe se destine a la realización de las inversiones en activos fijos nuevos de carácter industrial que sean exigidas por el proceso de reconversión.

Segundo.—Bonificación del 90 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y recargo provincial, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, realizadas por las Sociedades o Empresas que se hallan acogidas al Plan de reconversión.

Los beneficios fiscales relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del tratado de adhesión de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Tercero.—Libertad de amortización, referida a los elementos del activo que están afectos a la actividad incluida en el sector objeto de la reconversión, en las condiciones que reglamentariamente se determine.

Cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reestructuración dará lugar en todo caso, a la pérdida de los beneficios obtenidos y a una multa del tanto al triple por la cuantía de dichos beneficios, cuando esta no supere la cantidad de 2.000.000 de pesetas, siendo aplicable, cuando proceda los preceptos sobre delito fiscal.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.—Relación de Empresas:

«Firestone Hispania, S. A.» (expediente 578). Número de Identificación Fiscal A.49004501. Actividad en la sección textil de hilatura y tejidos de algodón y mezclas. Retorcido y tejido de filamento continuo.

«Lovable España S. A.» (expediente 824). Número de Identificación Fiscal A.19001460. Elaboración y comercialización de prendas de corsetería y traje de baño.

«Tricots Fajardo, S. A.» (expediente 650). Número de Identificación Fiscal A.26004584. Confección de prenda exterior infantil.

«Tricots Mazo y Fajardo, S. A.» (expediente 651). Número de Identificación Fiscal A.26020018. Tejeduría y confección de prenda exterior de caballero y señora.

«Supercal, S. A.» (expediente 653). Número de Identificación Fiscal A.08093262. Recubrimientos de hilo de goma y lycra con destino a usos de calcetería, corsetería y cintería y su comercialización.

«Torcidos Ibéricos, S. A.» y «Manufacturas Borrás, S. A.» (expediente 232). Número de Identificación Fiscal A.06149478. Texturados de fibras artificiales y sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28011 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación, por la que se ordena publicar, a los efectos que establece el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 25 de abril de 1983, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Rubio Maestre, en nombre y representación de la «Compañía de Abastecimientos de Agua Potable de La Manga del Mar Menor, S. A.» (POTALMENOR, S. A.), contra acuerdo del Gobierno Civil de Murcia de 9 de junio de 1982.

Con fecha 15 de febrero de 1982, don José Luis Rubio Maestre, actuando en su condición de Consejero Delegado de «Potalmenor, S. A.», se dirige al Gobernador civil de la provincia de Murcia solicitando autorización para revisar la tarifa que la Sociedad tiene reconocida de 31 pesetas/metro cúbico, aumentando la misma en 6,57 pesetas/metro cúbico, quedando ésta en 37,57 pesetas/metro cúbico, con efecto desde 1 de enero de 1982, petición que después de ser sometida a informe de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía y de los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier, y de ser presentado por «Potalmenor, S. A.», un nuevo estudio técnico-económico, es denegada el 9 de junio de 1982. Contra dicho acuerdo, don José Luis Rubio Maestre interpone recurso de alzada ante la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en nombre de la entidad «Potalmenor, S. A.», en escrito que lleva fecha 26 de julio de 1982, en el que, además de solicitarse la evacuación del trámite de vista y alegaciones, se impugna la resolución recurrida, resolviéndose el recurso con fecha 25 de abril de 1983, en cuya parte dispositiva se establece que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha decidido «estimar el recurso interpuesto, acordándose la aprobación de la tarifa propuesta por «Potalmenor, S. A.», en los términos en que ha sido formulada ante el Gobierno Civil de Murcia, y con efectos desde la fecha de la resolución impugnada», es decir, el 9 de junio de 1982.

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

28012 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de San Bernardo, de Sevilla.

Por acuerdo de este Servicio de fecha 31 de octubre pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de San Bernardo, de Sevilla, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 13 de julio de 1985.

La naturaleza y características de los premios adjudicables figuran en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas por los vendedores propuestos, a los que se les expide por este Servicio Nacional de Loterías los correspondientes carnés.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrano Chico.—20 099-C.